

Martes, 7 de marzo de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de La Moheda (E.L.M.)

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Reglamento Regulador Bolsas Trabajo.**

La Junta Vecinal de la E.L.M. de La Moheda de Gata, en sesión ordinaria, de fecha 29 de Diciembre de 2022, ha adoptado, por unanimidad de los/as cuatro miembros asistentes a la sesión, de los cinco que conforman esta Junta Vecinal, el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Regulador por el que se Regula la gestión de las Bolsas de Trabajo en la ELM de La Moheda de Gata, sometido el mismo a información pública y audiencia de los/as interesados/as, mediante anuncio en el BOP de Cáceres n.º 0010, de 16 de Enero de 2023, tablón de anuncios del Ayuntamiento y tablón de anuncios de la Sede electrónica, por plazo de treinta días para que pudieran presentar reclamaciones o sugerencias, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones u alegaciones al mismo, queda elevado a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado de Aprobación del Reglamento Regulador por el que se Regula la gestión de las Bolsas de Trabajo en la ELM de La Moheda de Gata, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

REGLAMENTO POR EL QUE REGULA LA GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO EN LA ELM DE LA MOHEDA DE GATA (CÁCERES).

«ARTÍCULO 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del funcionamiento de las bolsas de trabajo que se constituyan para la cobertura de las necesidades de contrataciones temporales o nombramientos de funcionarios/as interinos/as en la Entidad Local Menor de La Moheda de Gata.

En concreto, el presente Reglamento regula el funcionamiento de las bolsas de trabajo para la cobertura de necesidades de personal en los supuestos previstos por la legislación vigente.



Martes, 7 de marzo de 2023

### ARTÍCULO 2.- CREACIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO.

1. Las bolsas de trabajo se crearán como consecuencia de:

- a) La realización de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de la Administración de la Entidad Local Menor de La Moheda de Gata.

Se constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas, hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

Excepcionalmente, en caso de urgencia, se podrán constituir bolsas de trabajo transitorias con los/as aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio de la convocatoria pública, en el marco del proceso selectivo en curso, sin perjuicio de la continuidad del proceso selectivo. Las bolsas de trabajo constituidas al amparo del presente apartado tendrán carácter provisional y serán sustituidas por las nuevas Bolsas de Trabajo que se constituyan una vez finalizado el proceso selectivo en curso.

- b) La realización de pruebas específicas para la constitución de bolsas de trabajo, previa convocatoria pública, en las Categorías y Especialidades cuyas necesidades de personal interino o temporal no puedan ser cubiertas por las Bolsas de trabajo constituidas conforme lo establecido en el apartado anterior, o no existan estas últimas bolsas.

En las convocatorias de pruebas específicas que se realicen para la constitución de bolsas de trabajo, los/as aspirantes deberán reunir las condiciones generales exigibles para participar en las pruebas de acceso a las correspondientes plazas de funcionarios de carrera o de laboral fijo de las correspondientes Categorías y Especialidades, así como los requisitos que figuren en la Relación de puestos de trabajo, en su caso.

2. Los integrantes de las bolsas de trabajo a que se refiere el apartado 1.a) del presente artículo, tendrán prioridad sobre los que constituyan las Bolsas de Trabajo que se formen mediante convocatoria pública específica.

3. Cuando la denominación y funciones de algún cuerpo, escala o subescala de funcionarios coincida con la de alguna categoría o especialidad profesional de personal laboral, se podrá utilizar la bolsa de trabajo de nombramientos interinos para contratar personal laboral temporal, y viceversa, siempre que la correspondiente Bolsa de trabajo se haya agotado, no exista o así se haya establecido expresamente y no contradiga lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Extremadura.



Martes, 7 de marzo de 2023

4. Las bolsas de trabajo de la Entidad Local Menor de La Moheda de Gata cumplirán todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre.

### ARTÍCULO 3.- ÁMBITO TEMPORAL.

Las diferentes bolsas de trabajo tendrán una vigencia de tres años desde su aprobación por Resolución Presidencial, tras la finalización de los respectivos procedimientos, salvo que con anterioridad a dicha fecha se constituya una nueva Bolsa que la sustituya como consecuencia de un proceso para la selección de funcionarios de carrera o de laborales fijos.

### ARTÍCULO 4.- SITUACIONES.

Las personas que se encuentren inscritas en las bolsa de trabajo, se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Disponible: Situación desde la que la/el integrante de la bolsa puede recibir el llamamiento de oferta de contratación laboral o nombramiento funcionaria/o interina/o.
- b. Ocupada/o: Situación que indica que se encuentra prestando servicios en la Entidad Local Menor de La Moheda de Gata.
- c. Suspensa/o Justificada/o: Situación producida por alguna de las “causas de justificación” establecidas en el artículo 10.1 del presente Reglamento.

Mientras persista en esta situación la persona integrante de bolsa no será requerida para llamamiento alguno. Si al finalizar la causa que justifica la suspensión no solicita, en el plazo de cinco días, la situación de «disponible», pasará a ocupar el último lugar de esta bolsa de trabajo.

d.Excluida/o: Situación que, una vez producida por alguna de las causas establecidas en el artículo 10.2 del presente Reglamento, conllevará la exclusión de la bolsa de trabajo.

e. Ilocalizable: Situación en la que se encontrarían aquellos/as integrantes de la bolsa que no hayan podido ser localizados/as por la Administración conforme a lo regulado en el artículo 9. El/a interesado/a en situación de ilocalizable no será llamado para nuevas ofertas hasta que no cambie su situación a “disponible”.

Esta situación se les notificará a las personas interesadas para que en un plazo máximo de un mes actualicen sus datos, en el domicilio que conste en la documentación en poder de la Administración de la ELM Menor. En caso de no actualizarlos pasarán a la situación de «excluidas/os».



Martes, 7 de marzo de 2023

### ARTÍCULO 5.- ORDEN DE PRELACIÓN.

El orden de prelación de los/as aspirantes en las bolsas de trabajo será el que resulte de la prueba selectiva o prueba específica realizada, de forma que se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

- 1º. Mayor número de ejercicios aprobados.
- 2º. A igualdad de ejercicios aprobados, mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados más, en su caso, la fase de concurso.
- 3º. En caso de empate, se atenderá en primer lugar al sexo menos representado en la Categoría Profesional, y en segundo lugar al orden del sorteo de las pruebas selectivas correspondientes, y que se publica anualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, para su aplicación general a todas las pruebas selectivas convocadas por Entidad Local Menor de La Moheda de Gata.

### ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTO DE LLAMAMIENTOS.

1. El Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de La Moheda de Gata realizará los llamamientos atendiendo al orden de prelación de la bolsa de trabajo, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Los llamamientos seguirán el orden de la bolsa de trabajo para cualquier tipo de oferta.
- b) Los llamamientos se efectuarán a través de llamada telefónica por la administración de de la Entidad Local Menor de La Moheda de Gata.

2. Las personas integrantes de cada una de las bolsas de trabajo serán llamadas para acceder a las contrataciones en cualquiera de sus modalidades o nombramientos por riguroso orden de número, siempre que se encuentre en situación de "disponible" en la fecha prevista en el inicio del contrato ofertado o nombramiento de funcionario interino y reúna el resto de requisitos, sin perjuicio de lo establecido para la mejora de empleo.

3. Se realizará un máximo de tres llamadas a los números de teléfono facilitados por cada integrante de bolsa, con un intervalo aproximado de dos horas entre cada una de ellas. Dicho proceso, se realizará durante tres días hábiles consecutivos. Siempre que los medios técnicos lo permitan, se enviará al teléfono de la persona un mensaje de texto informándole de que se le han realizado tres llamadas y no ha sido posible localizarla.



Martes, 7 de marzo de 2023

De constar una dirección de correo electrónico, se remitirá la oferta, concediéndole un plazo de dos días hábiles desde el envío del correo para ponerse en contacto con la Administración de la ELM de La Moheda de Gata que gestione las bolsas de trabajo.

Si no es posible contactar con la persona integrante de bolsa, se seguirán ofertando las propuestas a la siguiente persona integrante de la misma, quedando en situación de «ilocalizable».

Igualmente y siempre que los medios técnicos lo permitan, se enviará al teléfono de la persona en situación de «ilocalizable» un mensaje de texto informándole la imposibilidad de contacto y que ha pasado a esta situación.

4. Los/as integrantes de las Bolsas que cambien los números de teléfonos vendrán obligados/as a comunicarlos a la Administración de la ELM de La Moheda de Gata que gestione las bolsas de trabajo.

5. Cuando se necesite efectuar nombramientos en los casos previstos como mejoras de empleo, los llamamientos se realizarán por igual procedimiento.

6. Todas las actuaciones reguladas en el presente apartado quedarán registradas en el soporte informático utilizado para la gestión de la correspondiente bolsa de trabajo y mediante diligencia levantada por el empleado público encargado de la tramitación del expediente.

### ARTÍCULO 7.- RECHAZO DE OFERTAS.

#### 1. Causas de justificación.

Las causas que justifican el rechazo de una oferta de contrato o nombramiento de funcionaria/o interina/o, son las siguientes:

a) Por razón de enfermedad que le impida el desempeño del trabajo en el momento del llamamiento. Esta situación se justificará mediante la aportación de la correspondiente baja médica o certificado médico oficial.

b) Por encontrarse disfrutando la licencia de maternidad o adopción, durante el tiempo que legalmente corresponda.

Esta situación se justificará con fotocopia del Libro de Familia o en su defecto informe médico de maternidad.



Martes, 7 de marzo de 2023

c) Por encontrarse en situación de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, o cualquiera de sus regímenes especiales, en el momento del llamamiento o iniciar la actividad de que se trate dentro del mes siguiente a la fecha de inicio del contrato o nombramiento ofertado.

Esta situación se justificará con Vida Laboral actualizada emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social o Certificado de Servicios Prestados emitido por la Administración Pública.

d) Por ser cuidadora/or principal de persona dependiente.

Esta situación se justificará por medio de documentación acreditativa de tal condición.

e) Por encontrarse disfrutando de la licencia por matrimonio o pareja de hecho.

Durante el plazo de quince días naturales desde la fecha de matrimonio o inscripción de pareja de hecho no se realizarán ofertas de trabajo, salvo que manifieste por escrito pasar a situación de “disponible” antes de la finalización de este periodo.

Dicha situación se justificará con fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento acreditativo.

f) Por ejercer cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo debidamente acreditado.

La persona integrante de bolsa en la que se dé una causa justificada pasará a situación de “suspensa/o pendiente de justificar” en tanto que presenta la documentación necesaria que se remitirá por escrito al Registro General del Ayuntamiento de La Moheda de Gata en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de la comunicación, debiendo firmar la Diligencia acreditativo de ello, ante el empleado público competente.

Si presenta la documentación en plazo pasará a la situación de “suspensa/o justificado”. Y, si no lo hiciera pasará a situación de “excluida/o”.

El/a interesado/a deberá comunicar el cese del motivo que dio lugar a la situación de “suspensa justificado” y solicitar su pase a la situación de “disponible” mediante escrito al efecto dirigido a la Administración de La Moheda de Gata, que deberá acompañar de la documentación acreditativa de la desaparición de la causa por la que se encontraba en la anterior situación.



Martes, 7 de marzo de 2023

El pase a la situación de “disponible” se producirá el tercer día hábil siguiente a la fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de la ELM de La Moheda de Gata de la solicitud con la documentación o de la subsanación de la solicitud si no viniera acompañada de dicha documentación.

Trascurrido un mes desde que desapareció el motivo que dio lugar a su pase a la situación de “suspense”, sin que el interesado/a solicite su pase a disponible, éste/a quedará en situación de “excluido/a”.

La persona integrante de la bolsa que no comparezca habiendo aceptado la propuesta, deberá ponerse en contacto con la Administración de la ELM de La Moheda de Gata el mismo día que fue citado o el día siguiente para informar de las causas que motivaron la falta de presentación, concediéndole un plazo de otro día para presentar la justificación correspondiente.

Si se justificara la falta de presentación se le citará otro día, en cuyo caso, si no se presentara pasaría a la situación de “excluido/a”.

Asimismo, si no realizara la comunicación, no justificara documentalmente la falta de presentación o no fuera ésta adecuada según la Secretaria de la ELM de La Moheda de Gata, el/a integrante de la Bolsa pasará a la situación de “excluido/a”.

### 2.Causas de exclusión definitiva (situación “excluida/o”).

Serán causas de exclusión definitiva de la bolsa de trabajo, las siguientes:

- a. Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo.
- b. No cumplir con los requisitos de justificación establecidas en el presente Reglamento.
- c. Haber sufrido la separación o despido del servicio mediante expediente disciplinario, así como haber sido inhabilitado/a judicialmente.
- d. Toda renuncia voluntaria o ruptura de la relación laboral temporal o funcional interina con el Ayuntamiento de la ELM de La Moheda de Gata.
- e. Cualquier otra causa de las establecidas en el presente Reglamento y en el resto de normativa que resulte aplicable.

No obstante, en caso de renuncia motivada por optar a un contrato o a un nombramiento en Entidad Pública distinta de la ELM de La Moheda de Gata, o contratación por cuenta ajena o propia, quedará en situación de “suspense”, debiendo justificarse la causa de renuncia en el plazo de diez días hábiles, de conformidad con el artículo 7.1.c) del presente artículo.



Martes, 7 de marzo de 2023

De no justificarse, quedará “excluido/a” definitivamente de la respectiva bolsa de trabajo.

### ARTÍCULO 8.- TRATAMIENTO DE DATOS.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados pasarán a formar parte de los ficheros de la ELM de La Moheda de Gata, con el fin de integrarse en la bolsas de trabajo generadas por esta Corporación para cubrir puestos con carácter temporal.

Asimismo, en caso de ser necesario facilitar datos que acrediten la condición de discapacitado, únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva de cupo para coberturas por personal con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

### ENTRADA EN VIGOR:

El presente Reglamento por el que se regula la gestión de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de la ELM de La Moheda de Gata, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos, haciendo constar que, contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Moheda de Gata, 3 de marzo de 2023

Luis Mariano Haro Lozano

ALCALDE PEDÁNEO EN FUNCIONES

